



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 326-2022-R
Lambayeque, 12 de abril del 2022

VISTA:

La Resolución N° 106-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, mediante la cual se determina la relación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de conformidad con la Ley N° 31227 y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 09° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 10° del Estatuto de la Universidad, establecen que, las autoridades de la Universidad son responsables del uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, establece que dicha Ley tiene por objeto derogar el Decreto Supremo N° 020-2019 para establecer que la Declaración Jurada de Intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento de para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el Sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 31227, dispone la presentación obligatoria ante el Sistema de la Contraloría General de la República de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la citada norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente Ley. Al respecto, el artículo 3° de la misma Ley establece quienes son los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses.

Que, el numeral 5.1° del artículo 5° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, establece que la presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República. Asimismo, el numeral 5.3° del mismo artículo señala que, la Declaración Jurada de Intereses se presenta en la siguiente oportunidad:

- a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratad/a o similares.
- b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho. Corresponde a la Contraloría General, en el Reglamento que apruebe en virtud de lo previsto en la presente



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 326-2022-R
Lambayeque, 12 de abril del 2022

Ley, determinar los hechos relevantes que deban ser informados independientemente del plazo para la presentación periódica de declaraciones juradas de intereses.

- c) Al Cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

Que, mediante Resolución N° 106-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, se determinó la relación de sujetos que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ello con la finalidad de que efectúen el registro según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses", de conformidad con la Ley N° 31227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución N° 113-2022-R, de fecha 18 de febrero del 2022, se rectificó la Resolución N° 106-2022-R, de fecha 06 de febrero del 2022, en el sentido de consignar de manera adecuada al Dr. José Foción Echevarría como el Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, quien también se encuentra dentro de los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses dentro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3° del artículo 5° de la Ley N° 31227, en cuanto a la oportunidad para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los sujetos obligados, corresponde otorgar el plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que las autoridades consignadas en la Resolución N° 106-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, y en la Resolución N° 113-2022-R, de fecha 18 de febrero del 2022, cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas de intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República.

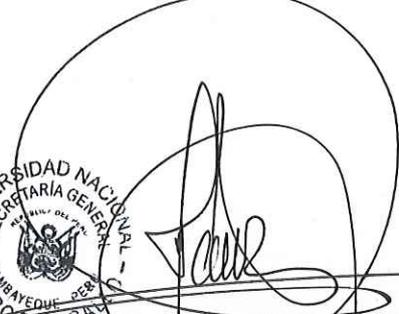
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

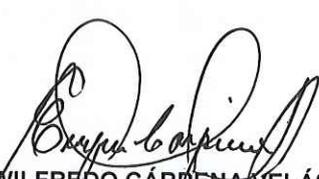
Artículo 1°.- Otorgar el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para que los sujetos obligados a la presentación de su Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determinados mediante Resolución N° 106-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, y Resolución N° 113-2022-R, de fecha 18 de febrero del 2022, cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas de intereses a través del SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República, al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficinas centrales, Unidades y Direcciones del Rectorado, Escuela de Posgrado, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/Cmyt.